

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 27 de Marzo de 1909.

NUM. 796

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Parque de la Independencia, número 41.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**José Agustín Arango**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3ª, número 52.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste, número 172.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 9ª, número 37.

Secretario de Fomento.

**José E. Lefevre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Parque de la Independencia, número 56.

**Juan B. Sosa,**

**EDITOR OFICIAL**

Oficina: Avenida A. número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL A. HERRERA L.**

### GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

### AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

**CARLOS YOAZA.**

## CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia

Páginas.

Decreto número 35 de 1909, de 10 de Marzo, por el cual se prorroga un término. 1

Decreto número 36 de 1909, de 10 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional. 1

Sección de Gobierno.

Resolución número 23, de 9 de Marzo de 1909. 1

Sección de Justicia.

Resolución número 46, de 5 de Marzo de 1909. 1

Resolución número 47, de 10 de Marzo de 1909. 1

Resolución número 48, de 10 de Marzo de 1909. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 148, de 9 de Marzo de 1909. 2

Resolución número 149, de 9 de Marzo de 1909. 2

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 14, de 8 de Marzo de 1909. 2

Nota Número 310, de 23 de Marzo al Tesorero General de la República. 2

Resolución número 210, de 16 de Septiembre de 1904. 2

Nota número 75, de 23 de Marzo del Tesorero General de la República al señor Secretario de Hacienda y Tesoro. 2

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 16 de Marzo de 1909. 2

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 17 de Marzo de 1909. 2

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 110 de 10 de Febrero de 1909. 2

Tercera Plaza.

Auto número 36 de 1.º de Febrero de 1909. 3

Auto número 37 de 3 de Febrero de 1909. 3

Auto número 38 de 3 de Febrero de 1909. 3

Auto número 39 de 7 de Febrero de 1909. 3

Auto número 40 de 9 de Febrero de 1909. 3

Cuarta Plaza.

Auto número 19 de 9 de Febrero de 1909. 3

Provincia de Chiriquí.

Juzgados de Circuitos.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la oficina del Juzgado 2.º del Circuito, el día 30 de Enero de 1909. 4

## Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 35 DE 1909,

(DE 10 DE MARZO.)

por el cual se prorroga un término.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en esta fecha se vence el término de un mes señalado por la Asamblea Nacional al Secretario y demás empleados de la Secretaría de dicha Corporación, para terminar la publicación de los Anales de la A-

samblea y el arreglo del Archivo de la misma; y

Que aún faltan por publicar algunos números del citado periódico cuya corrección en pruebas debe estar encomendada al Secretario de la Asamblea a fin de evitar posibles errores en la publicación de Leyes importantes como lo es, entre otras, la de Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos de la vigencia actual,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase hasta el día 31 de los corrientes el término señalado al Secretario de la Asamblea Nacional para que concluya la publicación y distribución de los Anales y el arreglo del Archivo de la oficina.

Parágrafo. Los demás empleados de la Secretaría quedan cesantes desde estamisma fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Marzo de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

DECRETO NUMERO 36 DE 1909,

(DE 10 DE MARZO),

por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional en su nota número 266, de 8 de los corrientes,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Vigilantes del Cuerpo de Policía Nacional a los señores Ubaldino Vega, para llenar la vacante temporal ocasionada por la promoción hecha al señor Eustaquio Gómez, al puesto de Teniente y Juan Paéz, en reemplazo del señor Horacio Araúz quien ha solicitado su separación.

Artículo 2º. Dichos oficiales disfrutará del sueldo respectivo, el primero desde el 21 de Febrero próximo pasado, y el segundo desde el día 3 del presente mes, fechas en que comenzaron a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Marzo de 1909.

[L. R.] J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 28.—Panamá, Marzo 9 de 1909.

Visto el memorial que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Archivero y Bibliotecario de la Asamblea Nacional presenta el señor Mariano Prados.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

**MANUEL A. HERRERA L.**

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 46.—Panamá, 9 de Marzo de 1909.

Por sentencia del señor Juez 3º del Circuito de Panamá, confirmada por la de la Corte Suprema de Justicia de 28 de Octubre del año pasado, fué condenado Justo Méndez, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, como responsable del delito de abuso de confianza.

Pide el expresado reo, que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que le fué impuesta, y acompaña los documentos que la Ley exige para obtener dicha gracia, con los cuales comprueba que es acreedor a ella y que cumple hoy las dos terceras partes de su condena.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo rematado Justo Méndez la tercera parte de la pena a que fué condenado, y dese cuenta al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva ordenar su libertad.

Cópiese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL A. HERRERA L.**

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 47 de 1909.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 47.—Panamá, 10 de 1909.

Federico Herrera, reo por el delito de alcahuetería, condenado a la pena de un año de reclusión por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, de 18 de Enero último, confirmatoria de la del señor Juez 4º del Circuito de Panamá, de 16 de Septiembre de 1908, pide que se le convierta en presidio el tiempo que le falta por cumplir de la pena de reclusión.

Consta en el expediente creado con tal fin, que el aludido reo comenzó a sufrir su condena desde el día 3 de Febrero último; que de dicha pena ha cumplido un mes seis días; y que el

ra los trabajos públicos.

Vista la disposición contenida en el artículo 108 del Código Penal,

**SE RESUELVE:**

A contar de esta fecha, comútese a pena de diez meses veinticuatro de reclusión que le falta por cumplir al reo Federico Herrera, por trece meses siete días de presidio. Regístrese copia de esta Resolución al Sr. Gobernador de la Provincia, para que se sirva darle cumplimiento.

Regístrese y publíquese.

Elaborada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL A. HERRERA L.  
Subsecretario.

**SOLUCION NUMERO 48 DE 1909.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 48.—Panamá, 10 de Marzo de 1909.

En oficio número 186, de 20 de enero próximo pasado, remitido a Despacho el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, la anterior documentación, relativa a laitud de rebaja de pena hecha al reo Thomas Williams. El mencionado reo fué condenado por la sentencia del Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, según copias de sentencias respectivas, a la pena de trece meses y tres días de prisión en la Cárcel de ese Circuito, como responsable del delito de abuso de confianza; sentencia que fué condenada por el señor Juez 2º del mismo Circuito, el 23 de Enero próximo.

En cuenta el certificado emitido por el señor Alcalde de la misma, con el cual se acredita la conducta observada por el peticionario, durante el tiempo de su prisión, que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y cumple hoy las condiciones de la pena impuesta.

**SE RESUELVE:**

Ceder al reo Thomas Williams la tercera parte de la pena impuesta, y enviar copia a providencia al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que se sirva poner en libertad al dicho reo.

Regístrese y publíquese.

Elaborada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL A. HERRERA L.  
Subsecretario.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SOLUCION NUMERO 148**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 148.—Panamá, 9 de 1909.

La solicitud hecha por el señor Piza, apoderado especial de Panamá American Corporation, sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente a tres (33) bultos vendidos en el Panamá, procedente de New York, los cuales contienen efectos de esta Empresa con peso neto de 1 y valor total de \$ 184.61.

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal, quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos para los cuales solicita dicha exención, están destinados única y exclusivamente a la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa a no darles uso distinto.

**SE RESUELVE:**

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que permita la entrada libre de los treinta y tres (33) bultos a que se refiere el peticionario señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste,

El Subsecretario,  
R. CHIARI.

**RESOLUCION NUMERO 149**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, Marzo 9 de 1909.

Expedíase la copia a que se refiere el memorial anterior.

Regístrese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste,

R. CHIARI.

**RDSOLUCION NUMERO 14**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Bienes Nacionales.—Resolución número 14.—Panamá, Marzo 9 de 1909.

Visto el memorial que precede de la señora Andrea Herrera, en el que solicita prórroga, por cinco años más, del contrato que tiene celebrado con el Gobierno sobre arrendamiento del lote de terreno número 634 ubicado en Colón y de propiedad nacional,

**SE RESUELVE:**

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que, si no hubiere inconveniente, celebre con la señora Andrea Herrera el respectivo contrato de prórroga y de acuerdo con lo determinado en la última parte de las Resoluciones números 7 a 10 de 2 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste,

El Subsecretario,  
R. CHIARI.

**NOTA NUMERO 319.**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Número 319. Panamá, Marzo 22 de 1909.

Señor Tesorero General de la República.

Presente.

Al tener noticia de que en Colón, Bocas del Toro y quizá en las Provin-

casea el papel sellado de Primera clase, dirigi un cablegrama al señor Cónsul General de la República en New York urgiendo el despacho de ese papel. Ese funcionario me contesta por cable hoy que «papel no estará listo antes tres semanas».

En esta virtud, se servirá usted avisarme cuál es la existencia de número de sellos de papel de primera clase en la Oficina a su digno cargo, y con vista de esa existencia y de las necesidades de la venta local en esta ciudad, se dignará usted distribuir a las Administraciones de Hacienda de las nombradas Provincias el número de sellos que sea prudente enviarles para que no carezcan de tales especies venales mientras viene el papel encargado a New York para el presente bienio económico. En caso de que no sea posible hacer las referidas remesas a las Provincias, tendrá usted a bien oficiar a los Administradores sobre la necesidad que hay de que habiliten papel de primera clase, cuando sea preciso, haciendo efectivo su valor, en los términos de la Resolución ejecutiva número 219 dictada por la Secretaría de Hacienda el 16 de Septiembre de 1904 (GACETA OFICIAL Número 59).

De usted muy atento servidor,  
CARLOS A. MENDOZA.

**RESOLUCION NUMERO 219 DE 1904.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Número 219.—Panamá, Septiembre 16 de 1904.

El Secretario de Hacienda de la República de Panamá vistas las consultas dirigidas a este Despacho por varios empleados de Hacienda, en ejercicio de la autorización que al Poder Ejecutivo le confiere el artículo 62 de la Ley 79 del presente año, y

**CONSIDERANDO:**

1º Que en la referida Ley no se ha previsto el caso de que llegue a faltar papel sellado en la Tesorería General de la República y en las Administraciones de Hacienda, que son las oficinas donde se provee a los expendedores de especies venales;

2º Que el artículo 18 de dicha Ley se refiere únicamente al caso de habilitación, en los lugares en donde no hubiere papel sellado ni quien lo habilite, lo que demuestra claramente que no se ha tenido la intención, por parte del legislador, de quitar a los Administradores de Hacienda la facultad que les concedía la Ley anterior para habilitar papel sellado en los casos de carencia absoluta de la especie, y

3º Que la omisión apuntada ocasiona perjuicios al público y menoscaba a la renta de que se trata,

**SE RESUELVE:**

Cuando llegue a faltar en las oficinas expendedoras de Hacienda el papel sellado para los actos, actuaciones y documentos que conforme a la Ley debe emplearse, podrá habilitarse poniendo una nota en la cual se haga constar la falta y que se ha pagado el valor del impuesto, según la clase de papel a que ésta se refiera. Dicha habilitación sólo podrá hacerse por el Tesorero General de la República y los Administradores Provinciales de Hacienda y es distinta de la habilitación especial de que trata el artículo 18 de la tantas veces citada Ley 79 del presente año, que puede hacerse por los empleados de Hacienda existentes en los Distritos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda,  
F. V. DE LA ESPRIELLA.

Tesorería General de la República

**NOTA NUMERO 75.**

República de Panamá.—Tesoraría Ge-

Marzo de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. S. D.

En respuesta al atento oficio de usted de hoy, número 319, tengo el honor de informarle, que la existencia de especies venales en esta Tesorería, en la fecha, es la siguiente:

**Papel sellado.**

1ª clase. 128 sellos.  
2ª clase. 9.546 sellos.  
3ª clase. 2 sellos.  
4ª clase. 2.902 sellos.

**Tímbre nacional.**

1ª clase. 5.467 sellos.  
2ª clase. 2.152 sellos.  
3ª clase. 5.179 sellos.  
4ª clase. 762 sellos.

Por circular número 1 de esta fecha, he comunicado a los Administradores de las Provincias, que tan pronto como se agote el papel sellado de primera y tercera clase, procedan a habilitarlo, haciendo efectivo su valor, en los términos de la Resolución ejecutiva número 219, dictada por la Secretaría de Hacienda, el 16 de Septiembre de 1904. (GACETA OFICIAL Número 59 de 11 de Octubre de 1904).

Soy del señor Secretario muy atento servidor,

CARLOS IGAZA.

**ESTADO DE CAJA**

de la Tesorería General de la República.

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Existencia anterior.. B       | 42.991,21 |
| Entradas de hoy....           | 14.782,63 |
| Suma..... B                   | 57.773,84 |
| Salidas de hoy.....           | 17.477,10 |
| Existencia para mañana..... B | 40.296,74 |

Panamá, 16 de Marzo de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

**ESTADO DE CAJA**

de la Tesorería General de la República.

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Existencia anterior.. B       | 40.296,74 |
| Entradas de hoy....           | 4.824,04  |
| Suma..... B                   | 45.120,78 |
| Salidas de hoy.....           | 17.689,06 |
| Existencia para mañana..... B | 27.431,70 |

Panamá, 17 de Marzo de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

**Tribunal de Cuentas**

**Primera Plaza**

**AUTO NUMERO 110 DE 1909,**

[DE 10 DE FEBRERO],

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal.

capital del Distrito de Colón, correspondientes al tiempo corrido desde el 1º de Julio hasta el 13 de Septiembre de 1908, de la cual es responsable el señor Manuel de J. Grimaldo P.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

#### Primera Plaza.

Traídas al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Colón, señor Manuel de J. Grimaldo P., correspondientes al tiempo corrido desde el 1º de Julio al 13 de Septiembre de 1908, del examen que de ellas se ha practicado, resulta que en términos generales han sido bien llevadas y debidamente comprobadas y aun cuando en ellas se observan algunas irregularidades, considerando que dichas cuentas han sido aprobadas en primera instancia por el Honorable Concejo Municipal del Distrito, como se demuestra por las comunicaciones del Presidente de esa Honorable Corporación Números 60 y 115 fechadas el 28 de Octubre y el 9 de Diciembre de 1908, respectivamente, y usando de la autorización que contiene el artículo 28 del Decreto Número 38 de 1907, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

#### RESUELVE:

Fenecense definitivamente las expresadas cuentas, al tenor del artículo 2º de la Ley 9ª de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### Tercera Plaza

AUTO NUMERO 36 DE 1909,

(DE 1º DE FEBRERO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del mes de Septiembre de 1907, de la Tesorería Municipal de Los Santos, a cargo de Manuel J. Plicet.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

#### Tercera Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Los Santos, del mes de Septiembre de 1907, a cargo de don Manuel J. Plicet, el suscrito hace constar que se ha llevado muy bien; que no tiene motivo alguno de glosa; y que el saldo en Caja de B. 440.75, con que habrá de abrirse la cuenta de Octubre, es correcto; razón por la cual, el suscrito fenecce provisionalmente esta cuenta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 37 DE 1909,

(DE 3 DE FEBRERO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Octubre de 1907, de que es responsable don Manuel J. Plicet.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

#### Tercera Plaza.

Adjudicada al suscrito la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, del mes de Octubre de 1907, responsable de ella don Manuel J. Plicet, se advierte en ella que no hay ninguna objeción que hacerle,

por lo que, para mayor claridad, comprendidos los requisitos del Decreto reglamentario de la Contabilidad de las Tesorerías Municipales, y que el saldo en Caja de B. 522.32, que pasará al próximo mes de Noviembre, es correcto. Por las razones antes expuestas, el suscrito resuelve fenecer provisionalmente la cuenta de que se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 38 DE 1909,

(DE 5 DE FEBRERO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del mes de Noviembre de 1907, de la Tesorería Municipal de Los Santos, a cargo de don Manuel J. Plicet.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

#### Tercera Plaza.

Vista la cuenta del mes de Noviembre de 1907, de la Tesorería Municipal de Los Santos, a cargo del señor Manuel J. Plicet, analizadas sus operaciones y hallándolas en la forma prevenida el Decreto número 38, de 1º de Agosto de 1907, sobre Contabilidad de las Tesorerías Municipales; y hallado correcto el saldo en Caja de B. 551.27, el suscrito

#### RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la cuenta a que el presente Auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 39 DE 1909,

(DE 7 DE FEBRERO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de Los Santos, a cargo del señor Manuel J. Plicet, que corresponde al mes de Diciembre de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

#### Tercera Plaza.

Examinada como ha sido la cuenta de la Tesorería General de Los Santos, del mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable don Manuel J. Plicet, el suscrito deja constancia de que en ella no ha notado causa de glosa; que sus operaciones descritas están conformes con las exigencias hechas en el Decreto sobre Contabilidad de las Tesorerías Municipales; y que el saldo en Caja para Enero de 1908, asciende a B. 776.024.

Por las consideraciones arriba expuestas, fenecese provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de Los Santos, del mes de Diciembre de 1907, antes mencionada.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 40 DE 1909,

(DE 9 DE FEBRERO),

por el cual se hace un reparo a la cuenta de la Tesorería Municipal de Los Santos, correspondiente al año de 1907, de que es responsable don Manuel J. Plicet.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Examinados los libros de «Cuentas Corrientes» y de «Cajas de la Tesorería Municipal de Los Santos», relativos al año de 1907, responsable el señor Manuel J. Plicet, se observa que en el primero, según el Presupuesto de Rentas, figuran los Impuestos sobre Contribuciones Personal Directa y Subsidiaria, que debieron pagarse en dinero, en B. 300.00 cada una, de cuya suma sólo se ha colectado: de la primera, B. 81.10, y de la segunda, B. 88.20; quedando un saldo de B. 218.90 de la Personal Directa y de B. 211.80 de la Subsidiaria que se paga en dinero.

El señor Tesorero debió acompañar a los libros citados la prueba de la insolvencia de los deudores, ó la muerte ó ausencia de ellos, ó la de no haber dejado bienes con que pagar, como lo dispone el artículo 7º del Decreto número 38 de 1907 [de 1º de Agosto], por el cual se reglamenta la contabilidad de las Tesorerías Municipales, para no incurrir en la responsabilidad de que trata el artículo citado, é igual cosa debió hacer respecto del Impuesto sobre Trapiches y de cualquier otro que se cobre por medio de Catastro hecho previamente, por exigir así la Ley, porque de este modo se establece de manera concreta el valor de la cuota de cada contribuyente, bajo la responsabilidad del colector, salvo los casos previstos y citados ya.

Si el señor Tesorero no envía oportunamente los descargos, que debe dar a las glosas hechas, enviándolas con las pruebas legales en que haya de fundarse, el suscrito, a pesar suyo, se verá en el caso de exigir la responsabilidad determinada en el artículo 1º antes mencionado.

Sin la falta apuntada habrían sido fenecidas definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Los Santos, de que es responsable el señor Manuel J. Plicet, pues lo están en primera instancia por el Concejo Municipal respectivo, pero sin haberse detectado éste en los motivos de los reparos expuestos.

Por las razones expresadas, devuélvase a dicho Concejo Municipal los libros de que se ha hecho mérito para que exija del responsable el cumplimiento de lo que en este Auto se dispone.

Señálase a la citada Corporación el término de veinte días, más el de la distancia, para que obtenga del responsable, señor Manuel J. Plicet, el cumplimiento de lo que por medio de esta Providencia se le exige, término que comenzará a contarse desde la fecha en que ella le sea notificada.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### Cuarta Plaza

AUTO NUMERO 19 DE 1909,

(DE 9 DE FEBRERO),

por el cual se glosa la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón referenda al mes de Agosto de 1908, de la que es responsable el ex-Administrador señor José J. Echeona.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

#### Cuarta Plaza.

Hecho el examen de la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón correspondiente al mes de Agosto de 1908, de la que es responsable el señor José J. Echeona, se han encontrado las faltas y cargos que en seguida se anotan:

Falta la copia del Acta de Visita que ordena el artículo 19 del Decreto número 37 de 1907.

El Estado de Caja del mes que se examina manifiesta haberse recaudado solamente durante el mes la suma de

742.65 como se comprueba del Acta de «Libro Mayor» y la copia del «Libro Diario», y según lo pagado al Servicio Público dice ser B. 17,447, mientras que de acuerdo con la copia del «Libro Diario» se pagó B. 622.80.

El Cuadro de Especies Venales traen la misma irregularidad apuntada a los Autos anteriores lo que consiste en haber deducido al pie de dicho Cuadro el descuento de 7½ que corresponde a los vendedores ó mejor dicho a los que compraron las Especies para su expendio al menudeo dicho descuento es de B. 66.25 y de B. 48.75.

Faltan todos los comprobantes correspondientes a las Relaciones de recaudado en el mes marcadas de número 1 al 26.

Faltan los Recibos ó detalles con comprobantes de la cuenta por gastos menores de la Agencia Postal y B. 56.50 y los Recibos que comprueban los Fletes de los Correos enviados New York según cuenta por B. 41.00 Comprobantes números 85 y 87.

No está comprobado el gasto por valor de B. 59.00 por traslados de fondos de esa Administración de Hacienda a la Tesorería General hecha según tres cuentas del señor Drinod marcadas números 94, 95 y 96.

Las cuentas marcadas comprobantes números 144 y 147 por B. 250.00 cada una, no hacen mención del Contrato que ha debido mediar para el arrendamiento, además se observa que hasta el mes de Mayo sólo se paga B. 200.00 por arrendamientos; así vase enviar los comprobantes del caso.

La cuenta valor de la construcción de una casa para Escuela en S. lud por B. 1,400.00 no hace mención del Número ni fecha del Contrato Artículo 28 Decreto número 37 de 1907.

Sírvase enviar ese Comprobante.

Las cuentas por raciones suministradas a los presos rematados y ejecutados detenidos en la cárcel pública, números 161 y 162 por B. 94 y B. 50.00 no traen los comprobantes indispensables que son las listas de los detenidos, visadas por el respectivo Alcalde.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Glosar la Cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón y señálasele el término de (15) días más el de la distancia, al ex-Administrador señor José J. Echeona, para que conteste los reparos anotados en el presente Auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, de Febrero de 1909.

Remítase al señor Gobernador la Provincia de Colón, el Auto de reparos fechado ayer marcado con número 19 y dictado por el suscrito Contador de la Cuarta Plaza, en cuenta del mes de Agosto de 1908 de la Administración de Hacienda de esa Provincia para su notificación al responsable el ex-Administrador señor José J. Echeona; y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 56 de 1901, se declara que incurrirá será de diez centesimos de balboa (B. 0.10) por cada día de retardo después del término de días señalados en el citado Auto.

Verificada que sea dicha notificación sírvase devolver este Auto al Tribunal.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## dos de Circuito

### ACTA

pasada por el señor Go- la Provincia de Chiriquí, del Juzgado 2º del Circu-

ad de David, á los treinta de Enero de mil nove- ve, presentose al Despa- do 2º de este Circuito, el Gobernador y su Secreta- rio de practicar la visita a la oficina al empleado Secretario y demás em- pleados, y una vez ente- ro, pusieron á la vista los expedientes, etc, sobre los que fué éste de un modo árido y estricto, obtúvose el resultado:

de expedientes hasta el bre de 1908, según datos anteriores,..... 155

en el mes de Enero... 11

en visita anterior y ban en la oficina... 13

visita anterior ha- ampliación..... 1

..... 180

..... 6

..... 174

..... 18

..... 18

..... 1

..... 30

..... 3

..... 6

..... 9

..... 4

..... 68

..... 1

..... 3

..... 2

..... 11

..... 174

..... 1

..... 3

..... 2

..... 11

..... 174

..... 1

..... 3

..... 2

..... 11

..... 174

..... 1

..... 3

..... 2

..... 11

..... 174

..... 1

..... 3

..... 2

..... 11

..... 174

..... 1

..... 3

..... 2

..... 11

..... 174

..... 1

..... 3

..... 2

..... 11

..... 174

..... 1

..... 3

..... 2

..... 11

..... 174

estado el suscrito Goberna- rvar al empleado visita- a que el Gobierno pudiera labor de los Jueces, como enterarse además con pre- ovimiento de los distintos e cursan en las respecti- s, se hacia indispensable anotación detallada del de se halla cada expedien- dose las fechas y otros y al efecto, resolvióse en la presente acta, la a- e sigue:

orte Suprema de Justicia.

Lino, hurto. Enviado á 23 de Enero de 1909.

Calixto y Calixto Barría, iado á la Corte el 22 de e 1908. Sobresesido.

Agustín, suplantación de iado á la Corte el 14 de 1908 Sobresesido.

Preso.

5 Castillo Pedro, hurto. Enviado á la Corte el 22 de Octubre de 1908.

6 Cubilla Domingo, heridas. Enviado á la Corte el 23 de Noviembre de 1908. Preso.

7 Castillo Francisco, hurto. Enviado á la Corte el 22 de Diciembre de 1908. Preso.

8 Fuentes J. de la R. y Morales Agustín, hurto. Enviado á la Corte el 19 de Enero de 1909. Presos.

9 Guerra Bartolomé, herida. Enviado á la Corte el 23 de Enero de 1909.

10 Gómez Antonio M<sup>a</sup> @ Natividad, hurto. Enviado á la Corte el 17 de Noviembre de 1908. Preso.

11 Jiménez Cecilio, heridas. Enviado á la Corte el 20 de Enero de 1909.

12 Lezcano Eulogio, hurto. Enviado á la Corte el 23 de Diciembre de 1908. Preso.

13 Morales Cornelio, heridas. Enviado á la Corte el 20 de Enero de 1909.

14 Rueda Agustín, hurto. Enviado á la Corte el 22 de Octubre de 1908.

15 Jordán José J., hurto. Enviado á la Corte el 22 de Diciembre de 1908. Sobresesido.

16 Santamaría Cipriano, heridas. Enviado á la Corte el 19 de Enero de 1909.

17 Tribaldos Florentino, hurto. Enviado á la Corte el 26 de Diciembre de 1908. Preso.

18 Rueda Agustín, hurto. Enviado á la Corte el 26 de Diciembre de 1908.

### En el Juzgado Superior.

1 Araúz T. Gregorio, rapto. Enviado el 9 de Enero el expediente. Preso.

2 Araúz Gregorio, rapto. Enviado el 7 de Julio de 1908 el expediente.

3 Araúz Ismael, rapto. Enviado el 16 de Marzo de 1908 el expediente.

4 Araúz Lorenzo, riña y homicidio. Enviado el 26 de Noviembre de 1908 el expediente.

5 Alvarado Gustavo, rapto. Enviado el 19 de Enero de 1909 el expediente.

6 Arjona Eulogio, rapto. Enviado el 17 de Noviembre de 1908 el expediente.

25 Atencio Luciano, rapto. Enviado el expediente el 25 de Abril de 1908.

26 Esquivel Simón, responsabili- dad. Enviado el expediente el 17 de Noviembre de 1908.

27 Gracia José, incendiario. Enviado el expediente el 29 de Abril de 1908.

28 Jiménez Rafael, homicidio. Enviado el expediente el 21 de Octubre de 1908.

29 Morales Sebastián, fuerza y vio- lencia. Enviado el expediente el 26 de Abril de 1908.

30 María Lorenzo y Beitia Justo, asalto en cuadrilla de malhechores. Enviado el 21 de Enero de 1909.

31 Montero Antonio María, amancebamiento. Enviado el expediente el 5 de Enero de 1909.

32 Quil Pedro, infanticidio. Enviado el expediente el 7 de Diciem- bre de 1908.

33 Ríos Esteban, rapto. Enviado el expediente el 11 de Marzo de 1908.

34 Soto Pedro, rapto. Enviado el expediente el 25 de Junio de 1908.

35 Ignórase (averiguación), false- dad en documento privado. Enviado el expediente el 7 de Julio de 1908.

Marzo de 1908.

### En traslado Fiscal.

37 Domingo González, heridas. En- tregado el expediente el 29 de Enero de 1909.

### Ampliándose en oficinas inferiores.

38 Aguirre José de la O., varios de- litos. Enviado al Corregimiento de Divalá el 30 de Octubre de 1908.

39 Aparicio Regino, heridas. Enviado al Juzgado Municipal de Alan- je el 17 de Noviembre de 1908.

40 Artunduaga Leonidas E., heri- das. Enviado á la Alcaldía de Buga- ba el 5 de Enero de 1909.

41 Araúz Araúz Gregorio, heridas. Enviado á la Alcaldía de Dolega el 21 de Septiembre de 1908.

42 Abrego Delfín, hurto. Enviado á la Alcaldía de Dolega el 15 de Ene- ro de 1909.

43 Amaya Vinda y Pablo Barría Cortez, amancebamiento. Enviado al Juzgado Municipal de San Lorenzo el 1º de Enero de 1908.

44 Beitia Cornelio, hurto. Enviado á la Corregiduría de Divalá el 30 de Octubre de 1908.

45 Castillo Avelino, rapto. Enviado á la Alcaldía de Tolé el 13 de E- nero de 1909.

46 Castillo Santos, herida. Enviado á la Alcaldía de Dolega el 15 de Diciembre de 1908.

47 Castellón Onofre, tentativa de homicidio. Enviado á la Alcaldía de San Félix el 15 de Enero de 1909.

48 Cid del Anastasio, hurto. Enviado al Juzgado Municipal de David el 17 de Noviembre de 1908.

49 Franco Ambrosio, herida. Enviado á la Alcaldía de Bugaba el 21 de Julio de 1908.

50 González Polidor, herida. Enviado á la Corregiduría de Caldera el 20 de Diciembre de 1908.

51 González Manuel y Lorenzo, he- rida. Enviado á la Alcaldía de Dole- ga el 27 de Octubre de 1908.

52 Gómez Ignacio, rapto. Enviado al Juzgado Municipal de Dolega el 3 de Diciembre de 1908.

53 González Eusebio, robo de expedientes. Enviado á la Alcaldía de Boquerón el 17 de Diciembre de 1908.

54 Jaramillo E. Carlos, ocultación de un bulto de zinc. Enviado á la Alcaldía de Remedios el 15 de Enero de 1909.

55 Lisandro Pedro, herida. Enviado á la Alcaldía de Bugaba el 18 de Enero de 1909.

56 Lezcano Isidoro, herida. Enviado á la Alcaldía de Alanje el 17 de Diciembre de 1908.

57 Miranda Secundino, incendiario. Enviado á la Inspección de Polí- cia de B. alto. el 28 de Diciembre de 1908.

58 Mojica Ignacio y Concepción, heridas. Enviado al Juzgado Municipal de Bugaba el 30 de Diciembre de 1908.

59 Nágera Carmen, amancebami- to. Enviado el expediente á Dolega el 11 de Junio de 1908.

60 Palma Alejandro G., tentativa de homicidio. Enviado el expediente al Alcalde de Dolega el 29 de Diciem- bre de 1908.

61 Piti Isafas y Serrano Daniel, he- ridas. Enviado el expediente al Al- calde de Dolega el 11 de Agosto de 1908.

62 Piti Angel, rapto. Enviado el expediente al Alcalde de Dolega el 17 de Junio de 1908.

63 Piti Toribio, hurto. Enviado el

64 Rivera Máximo, daño en la pro- piedad. Enviado el expediente al Al- calde de Dolega el 12 Enero de 1909.

65 Sánchez Luis María, heridas. Enviado el expediente al Juez Muni- cipal de Boquerón el 5 de Agosto de 1908.

66 Saldaña José Eustaquio, hurto. Enviado el expediente al Juez Muni- cipal de Alanje el 17 de Enero de 1909.

67 Tejeira Francisco, heridas. Enviado al Alcalde de San Lorenzo el 24 de Octubre de 1908.

Causas para notificar sentencia de la Corte.

68 Alzpurúa José María, demoras. Recibido de la Corte el 19 de Enero de 1909.

69 Batista Irene, heridas. Ordenóse capturar al delincuente el 29 de Diciembre de 1908.

70 Mootenegro Gregorio, heridas. Ordenóse la captura del delincuente el 15 de Diciembre de 1908.

### Causas para sentenciar.

71 Beitia Francisco, hurto. Cele- bróse el juicio el 29 de Enero de 1909.

72 Carrillo Agustín, heridas. Cele- bróse el juicio el 14 de Noviembre de 1908.

73 Gracia Santiago de, heridas. Celebróse el juicio el 8 de Enero de 1909.

74 Miranda Antonio, heridas. Cele- bróse el juicio el 15 de Diciembre de 1908.

75 Rivera Evangelista, heridas. Celebróse el juicio el 30 de Octubre de 1908.

76 Tejada Andrés, heridas. Cele- bróse el juicio el 29 Enero de 1909.

### Causas en tramitación en la oficina.

77 Agullar Aurelio, herida. Para enviar á la Corte, ordenóse el 23 de Enero de 1909.

78 Chavarria Filomeno, hurto. Ene- ro 25 de 1909, diligencia de depósi- to.

79 Chavarria Aguedo y Correos, heridas. Ordenóse nuevo reconoci- miento el 25 de Enero de 1909.

80 Guerra Ambrosio, heridas. Ene- ro 25 de 1909, declaración.

81 Callegos Celfín, robo. Solicitó- se el delincuente el 30 de Diciembre de 1908.

82 Gracia Isabel de, hurto. Ordenó- se envío á la Corte el 30 de Enero de 1909.

83 León Martín de y Correos, hur- to. Ordenóse posesionarse defensor el 28 de Enero de 1909.

84 Martínez Aquilino, herida. Ene- ro 18 de 1909, declaración.

85 Pinzón Eladio, hurto. Enero 5 de 1909 para celebrarse juicio.

### Sumarias para dictar auto de proceder.

86 Guerra Ramón, heridas. Devuel- to de la Fiscalía el 24 de Diciembre de 1908.

87 Morales Patricio, hurto. Devuel- to de la Fiscalía el 19 de Enero de 1909. (Preso.)

88 Olmos h. Agustín, hurto. Devuel- to de la Fiscalía el 14 de Enero de 1909.

89 Polanco Fernando, hurto. Devuel- to de la Fiscalía el 26 de Enero de 1909.

David, Febrero 1º de 1909.

(Continuará.)

El Gobernador, ANTONIO ANQUIZOLA. —El Juez, ANIBAL MARTÍNEZ.—El Fiscal, LUIS M. BENTEEZ.—El Se- cretario del Juzgado, Jacob Delgado. —Secretario de la Gobernación, Ju- lio J. Araúz.